

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 003 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:26/07/2022

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300720170034600	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA S. A.	JOSE EDDIE CAICEDO REYES	Auto decide sobre medida cautelar OBS. - DECRETAR el EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros depositados en cuentas corrientes, de ahorros, cuentas fiduciarias, CDT, de propiedad del demandado JOSE EDDIE CAICEDO, en las entidades financieras Banco Coopcentral, Serfinanza y Credifinanciera. Limitando el embargo hasta la suma de \$483.166.191. -DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN previa de la 5ª parte del salario mensual, que perciba el demandado JOSE EDDIE CAICEDO REYES, como empleado de parte de Instituto de Seguros Sociales en Liquidación. Limítese el embargo hasta la suma de \$483.166.191. -DECRETAR el embargo y posterior secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los ya embargados que le llegaren a quedar al demandado JOSE EDDIE CAICEDO REYES, dentro del proceso EJECUTIVO, instaurado por BANCO DE BOGOTÁ S.A. que se adelanta en el Juzgado 9 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, bajo el número de radicación 023-2017-00388-00.	21/07/2022		1
76001310300920190009800	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	CARLOS EDUARDO TRUJILLO CAICEDO	Auto decide sobre terminación OBS. -AGREGAR a los autos y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes la información allí suministrada presentada por el representante legal de la sociedad MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S, visible a ID 01 de la carpeta cuaderno principal. -DECRETAR la terminación del presente proceso, por pago total de la obligación. - CANCELAR todas las medidas cautelares decretadas y practicadas en este proceso, sobre los bienes de los demandados. -TÉNGASE en cuenta por la Oficina de Apoyo la siguiente medida previa para efecto de lo ordenado en el numeral anterior. Sin embargo, deberá la secretaria librar los oficios de levantamiento a que haya lugar. -Ejecutoriado el presente auto, entréguese los oficios a la parte demandada. -SI existiere embargo de remanentes allegado antes de la ejecutoria de la presente providencia, el mismo será tenido en cuenta. -	21/07/2022		1

				ORDENAR el desglose de los documentos para que sean entregados a la parte demandada. -ARCHIVAR el presente proceso.			
76001310300920190009800	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	CARLOS EDUARDO TRUJILLO CAICEDO	Auto decide sobre arancel judicial OBS. -ORDENAR a SCOTIABANK COLPATRIA S.A., el pago del arancel judicial generado en este proceso por la suma de \$2.591.676.00. -Cumplido lo anterior por intermedio de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles de Ejecución de Cali, procédase de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la ley 1394 de 2010.	21/07/2022		1
76001310301120020006200	Ejecutivo con Título Hipotecario	ELBA NERY TELLO DE FALLA (Cesionario)	TANIA ALVAREZ HOYOS	Auto decide sobre audiencia o diligencia OBS. - AGREGAR respuesta de la Contraloría para que obre de conformidad en el proceso, PONER en conocimiento de las partes, se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno. -ABSTENERSE de fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. -ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se libre oficio dirigido a la Subdirección de Catastro de la Secretaría de Hacienda Municipal de Santiago de Cali, a fin de que se sirva expedir, a costa de la parte interesada, los certificados catastrales de los predios distinguidos con los Folios de Matrícula Inmobiliaria No. 370-523233, 370-522928 y 370-522777.	21/07/2022		1
76001310301220120033200	Ejecutivo Singular	MARIA JULIANA LOPEZ ROLDAN	MARTHA CECILIA SANCHEZ CONDE	Auto decide solicitud OBS. -AGREGAR comunicación proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, mediante la cual informa lo resuelto mediante acto administrativo, Resolución No. 579 de agosto 20 de 2021, que dispuso corregir el Folio de matrícula inmobiliaria No.370-371592, deja sin valor y efecto jurídico registral las anotaciones 32 y 33, restablece la vigencia de las anotaciones 26 y 31, proferido dentro de la actuación administrativa del expediente No.3702018AA-68. PONER en conocimiento de las partes. -RATIFICAR la vigencia de la medida de embargo que pesa sobre el bien identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-371592, medida decretada a través de auto No. 8/10/2012 (pág. 182 E. D.), registrada en la anotación 31 del folio de matrícula mencionado.	21/07/2022		1
76001310301220180025600	Ejecutivo Singular	VATIA S.A.	GRUPO TEXTIL DEL VALLE S.A.S.	Auto decide sobre medida cautelar OBS. - DECRETAR embargo y posterior secuestro del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 370387151 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, de propiedad de la demandada Aritex de Colombia S.A. -ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo, se libre oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, informando la presente decisión, recalcando que la acción que ejercida para el decreto de la presente medida cautelar es la acción personal.	21/07/2022		1

76001310301420120012900	Ejecutivo Singular	NELSON CRUZ GOMEZ Cesionario	JENNY PATRICIA SILVA GIRALDO	Auto decide sobre terminación OBS. -DECRETAR la terminación anormal del presente proceso ejecutivo, por haberse configurado el desistimiento tácito. -ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas sobre los bienes de los demandados. Por la secretaria se remitirán las comunicaciones a que haya lugar. -ORDENAR el desglose del título base de recaudo, con los documentos anexos pertinentes, para que sea entregado al ejecutante. En la respectiva anotación, se dejará constancia de la causa de terminación de este proceso y de la fecha de ejecutoria de este proveído, para el cómputo del mencionado plazo. -ORDENAR la entrega al acreedor de los depósitos judiciales existentes en el presente asunto, hasta la concurrencia del valor del crédito y las costas liquidado. -NO LIQUIDAR el arancel judicial, por no haberse causado. - ARCHIVAR el presente proceso.	21/07/2022		1
76001310301520170012700	Ejecutivo con Título Hipotecario	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	DAVID TORO PEREA	Auto decide sobre correr traslados OBS. -CORRER traslado por el término de diez (10) días, del avalúo comercial del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 37744104, presentado por la parte demandante, \$ 241.402.000,00, visible a ID 13.	21/07/2022		1

Numero de registros:8

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 26/07/2022 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)